



RECTIFICA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

EXENTA N° 450

TALCA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°7, que modifica la Resolución N°11, de 2020, que determina forma de Ejecución de Asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en Resolución Exenta N° 374 del 01 de agosto de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2023, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 374 del 01 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, rectifica tabla que fija selección y no selección, considerando error en los fundamentos. Resolución Exenta N° 443 de fecha 06 de septiembre de 2024, cuenta con descripción no correspondiente y/o en relación con la nota obtenida de acuerdo a los antecedentes entregados por las organizaciones postulantes como punto de cultura comunitaria 2024.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en las respectivas actas de la Comisión, que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 03 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CULTURAL	REPRESENTANTE	PUNTAJE	FUNDAMENTOS
Comunidad Indígena los Lupallante	Cristian Andrés Izeta Molina	7	Cumple con todos los criterios de evaluación
Centro Cultural I.R.A.	Denisse Caroline Aguilar Ramos	7	Cumple con todos los criterios de evaluación
Compañía Elencos Ciudadanos de Chile	Constanza María Gabriela Gómez Garcés	6,8	Se sugiere fortalecer la autogestión de la Organización
Corporación Ciudadanía	Ignacio Joaquín Barrios Aran	6,8	Se sugiere fortalecer la autogestión de la organización
Campo Cultural Llongocura.	Héctor Robinson Fuentes Berríos	6,6	Corresponde a una Organización Cultural de base Comunitaria, sin embargo, no utiliza el espacio público.
Centro de Desarrollo Cre-ser Pelluhue	Andrea Alejandra Valenzuela Cerón	6,6	Se sugiere visibilizar o fortalecer la autogestión de la organización.
Organización Cultural Campanazo	Mia Esmeralda Mohr Millner	6,6	Se sugiere incorporar un protagonismo mayor de la comunidad en el fin de la organización

Movimiento de Acción Ciudadana	María Paulina Del Carmen Muñoz Vega	6,5	Corresponde a una Organización Cultural de Base Comunitaria, Se sugiere sumar o visibilizar la participación de la comunidad en todas las etapas de implementación de procesos e iniciativas.
Wekerio y Tortilleo	Rako Rabanal Rojas	6,5	Se sugiere involucrar a la comunidad en general a procesos de producción y/o coproducción de iniciativas y actividades
Agrupación Cultural Conciencia Activa	Silvia Josefina Gutiérrez Arriagada	6,5	Se sugiere generar o visibilizar instancias que permitan a la comunidad ser parte de la producción o coproducción de actividades e iniciativas
Agrupación Cultural Contracorriente Rock y Cultura	Héctor Alejandro Reyes Poblete	6,3	Se sugiere incorporar o favorecer instancias de producción o coproducción donde la comunidad sea participe
Agrupación La Quinta Centro Agroecológico Turístico Patrimonial Cultural y Deportivo	Alberto Antonio Oñate Lara	6,1	Se sugiere visibilizar o fortalecer la asociatividad con otras organizaciones comunitarias
Agrupación Cultural Achibueno las Motas	José David Yáñez Gutiérrez	6,1	Se sugiere fortalecer y fomentar la participación de la comunidad dentro de la producción de actividades e iniciativas en conjunto.
Agrupación Cultural del Maule	Edgar Carlos Cifuentes Ramos	6,1	Se sugiere visibilizar o fortalecer la Autogestión de la organización
Grupo de Batucadas Admapu Batu	Cristian Andrés Cáceres Ayala	5,9	Se sugiere visibilizar o fortalecer la asociatividad con otras organizaciones de base comunitaria
Agrupación Cultural Ayekantún	Carola De Las Mercedes Cofré Muñoz	5,9	Se sugiere visibilizar o fortalecer la autogestión.
Centro Cultural La Testaruda	Héctor Robinson Fuentes Berríos	5,7	Se sugiere utilizar también el espacio público para el desarrollo de actividades
Centro Cultural La Candelaria	Alexis Andrés Riquelme Núñez	5,5	Se sugiere visibilizar o fortalecer la asociatividad con más organizaciones culturales.
Asociación Artesanos del Maule	Mónica Filadelfia Calquín Cuevas	5,5	Se sugiere visibilizar o fortalecer la asociatividad con más organizaciones culturales.
Club Deportivo Beat Clika Breakin Linares	Ramón Exequiel Cornejo Rojas	5,35	Se sugiere visibilizar o fortalecer la asociatividad con

			otras organizaciones comunitarias que no sean instituciones públicas.
Centro Cultural Casa Maleza	Rocío Angélica Aedo Aedo	4,05	Se sugiere fortalecer el vínculo con la comunidad en general, generando instancias de producción y coproducción.
Manos Embrujadas Vichuquén	Sebastián Ignacio Ormazábal Gamboa	4	Se sugiere fortalecer o visibilizar la asociatividad de la organización

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 03 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CULTURAL	REPRESENTANTE	PUNTAJE	FUNDAMENTOS
Junta de Vecinos San José de Quiñipeumo	Melania Rosa Cerda Muñoz	2,95	La trayectoria considera actividades que son de otras organizaciones o instituciones, no permite verificar si corresponde al perfil de una Organización Cultural de base Comunitaria
Club Deportivo Social y Cultural Deportivo Licantén	Carlos Andrés González Hernández	2,9	Los medios de verificación no permiten comprobar la trayectoria y sentido comunitario, sumado a esto, presenta una actividad desarrollada por el municipio de otra comuna.
Amigos del Orfeón Juvenil de Molina	Nancy Del Rosario Acevedo Castro	2,65	Se sugiere especificar si las actividades corresponden al Orfeón de Molina o a la Organización postulante. Se sugiere también fortalecer la participación de la comunidad en las actividades e iniciativas de la organización, más allá de ser asistentes en las presentaciones.
Centro Juvenil y Batucada Arte Joven	Alejandro Antonio Lorca Reyes	2,6	Se sugiere visibilizar las articulaciones territoriales de la organización cultural comunitaria y generar procesos con mayor participación de la comunidad.
Junta de Vecinos El Esfuerzo de Yoncaven	Arcenio De Jesús Cordero Valenzuela	2,25	Se sugiere fortalecer el sentido cultural comunitario de la organización, mejorando su autogestión y vínculo con otras organizaciones comunitarias.

Centro de Acción de La Mujer Artesana de Curicó	Patricia De La Paz Fuentealba Sandoval	2,25	Se sugiere fortalecer el vínculo y participación de la comunidad más allá de un rol de espectador.
Compañía de Danza Danzares	Blanca Del Carmen Rojas Parada	2,05	No corresponde con el perfil de Organización Cultural de base Comunitaria.
Comité Solidario Santa Cruz	Blanca Eladia Valdés Garrido	1,75	No corresponde con el perfil de Organización Cultural de base Comunitaria.
Provirec Asociación Audiovisual	Héctor Joaquín Pérez Pérez	0	No corresponde al perfil de una Organización Cultural de Base Comunitaria, teniendo como objeto principal el desarrollo de una disciplina artística en establecimientos educacionales.
Fundación Wichunken	Constanza María Gabriela Gómez Garcés	0	La organización no cuenta con actividades propias y no puede comprobar su trayectoria, duplica la postulación de Elencos Ciudadanos.
Agrupación Funcional Artística Cultural y Social Machikura	Ronny Alonso Avendaño Montecinos	0	La organización es un elenco artístico y su trayectoria está compuesta por presentaciones artísticas para otras instituciones, no corresponde con el perfil de una Organización Cultural de Base Comunitaria
Centro Cultural Favoritos	Sixto Mauricio Morales González	0	Adultera documento municipal con firma digital no autorizada. (se consulta directamente a quien firma)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta

certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


* SEREMI (S) *
JORGE MATTEO GÚZMAN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DEL MAULE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

rbg

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Ciudadanía Región del Maule
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional